

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
(VALLE DEL CAUCA)

LEY 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Notificación por estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTADO No. 047		Fecha: 11 DE JULIO DE 2017					
No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
76001-33-33-014-2014-00481-00	REPARACIÓN DIRECTA	SUSANA PINO BENÍTEZ Y OTRO	HOSPITAL UNIVERSITARIO EVARISTO GARCIA	10/07/2017	OBEDEZCA Y CÚMPLASE	385	1
76001-33-33-014-2016-00337-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EVER HOLMES RAMIREZ ARIAS	CREMIL	10/07/2017	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE	99	1
76001-33-33-014-2015-00043-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSÉ ORLANDO VARGAS	COLPENSIONES	10/07/2017	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	257	1


JHON FREDY CHARRY MONTOYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO
 ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Auto sustanciación No. 356

Referencia: 760013333014-2015-00043-00
Demandante: José Orlando Vargas
Demandado: Colpensiones
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 256 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 256 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase

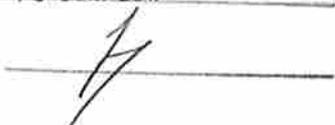

Katherine Calderón Bejarano
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 047

De 10 JUL. 2017

SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio del 2017

Auto de Sustanciación No. 355

Radicación: 76001-33-33-014-2014-00481-00
Demandante: Susana Pino Benítez y otros
Demandado: Hospital Universitario Evaristo Garcia
Medio de control: Reparación Directa

En atención a lo resuelto en el proveído que antecede, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante el cual confirmó el Auto del 24 de noviembre del 2015, que declaró la ocurrencia del fenómeno de la caducidad.

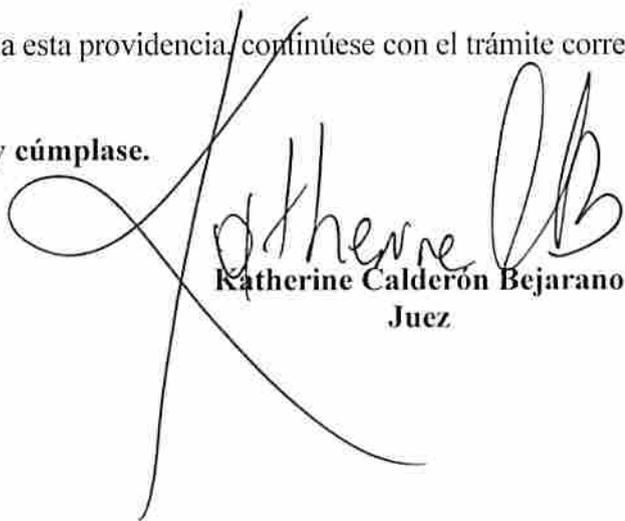
El Despacho,

DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en Auto Interlocutorio del 03 de mayo del 2017.

2. Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.


Katherine Calderón Bejarano
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 047

De 10 JUL. 2017

SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 281

Radicación: 76001-33-33-014-2016-00337-00
Demandante: Ever Holmes Ramirez Ariza
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Auto reconoce personería

ANTECEDENTES

-Mediante Auto Interlocutorio N° 61 del 23 de febrero de 2016, se admitió la demanda formulada por el señor Ever Holmes Ramirez Ariza en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

-El 08 de mayo del 2017, la abogada Astrith Serna Valbuena, de conformidad con el poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Juridica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares presentó escrito de contestación de la demanda.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho, que el proceso de la referencia aún no se ha notificado personalmente a la entidad demandada. No obstante lo anterior, y debido a que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares radicó escrito de contestación de la demanda, el Despacho procederá a reconocer personería para actuar a la doctora Astrith Serna Valbuena, según los términos del poder conferido, y tendrá por notificada la demanda a la entidad ejecutada por conducta concluyente, tal y como lo dispone el artículo 302 del C.G.P.¹

¹ "ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

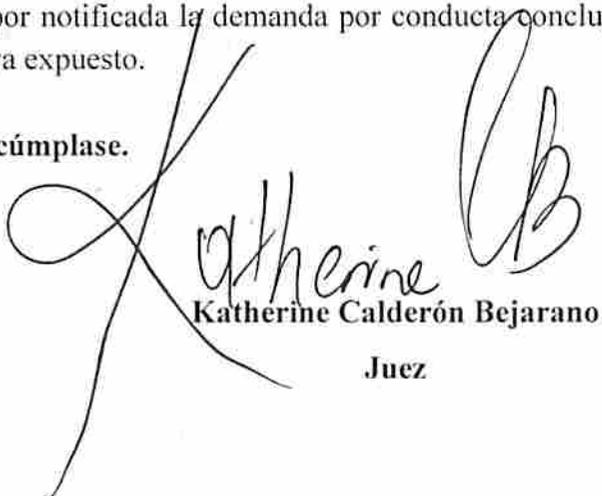
Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior."

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1. Reconocer personería para actuar a la abogada Astrith Serna Valbuena, como apoderado de la parte demandada según los términos del poder conferido.
2. Tener por notificada la demanda por conducta concluyente a la entidad ejecutada, por lo ya expuesto.

Notifíquese y cúmplase.


Katherine Calderón Bejarano
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 047

De 11 JUL. 2017

SECRETARIA, 